

EDICTO No.0243-2019

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DEL CÓDIGO DE MINAS Y AL NUMERAL 3 ARTÍCULO 18 DE LA RESOLUCION 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 DE LA AGENCIA NACION DE MINERÍA.

HACE SABER:

Que dentro del expediente N° ADC-111 se ha proferido la resolución VCT-000636 de fecha treinta (30) de julio de 2019 y en su parte resolutive dice:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR el artículo primero y cuarto de la Resolución No. 000110 del 20 de febrero de 2019, proferida por el Grupo de Evaluación y Modificación a Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, de acuerdo a la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: Los demás artículos de Resolución No. 000110 del 20 de febrero de 2019, proferida por el Grupo de Evaluación y Modificación a Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación quedarán incólumes.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACEPTAR la cesión del 100% de los derechos derivados del Contrato de Concesión No. ADC-111, que le corresponden al señor **MARCO LINO VARGAS CASTIBLANCO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.746.876 a favor del señor **LUIS EDUARDO ATARA GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.056.802.205, presentada mediante los radicados No. Radicado No. 20189030341812 del 09 de marzo de 2018 (Aviso) y Radicado No. 20189030348172 del 23 de marzo de 2018 (Contrato de Cesión de Derechos), de acuerdo a la parte considerativa del presente acto administrativo

ARTÍCULO TERCERO- ORDENAR al Grupo de Catastro y Registro Minero la inscripción de la cesión de derechos y obligaciones que le corresponden al señor **MARCO LINO VARGAS CASTIBLANCO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.746.876 a favor del señor **LUIS EDUARDO ATARA**

GONZÁLEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.056.802.205, de acuerdo con la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Una vez inscrita en el Registro Minero Nacional la presente Resolución, téngase como único titular del Contrato de Concesión No. ADC-111 al señor **LUIS EDUARDO ATARA GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.056.802.205, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Excluir del Registro Minero Nacional al señor **MARCO LINO VARGAS CASTIBLANCO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.746.876 por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese personalmente el presente acto administrativo al señor **MARCO LINO VARGAS CASTIBLANCO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.746.876 en calidad de titular del contrato de concesión No. ADC-111 y al señor **LUIS EDUARDO ATARA GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.056.802.205, en calidad de tercero interesado; de no ser posible la notificación personal, notifíquese mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO QUINTO. - Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase el expediente a la Gerencia de Catastro y Registro Minero para la inscripción en el Registro Minero Nacional según lo dispuesto en el artículo segundo del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. - Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase el expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente resolución no procede recurso por entenderse agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE SAUL ROMERO VELASQUEZ

Vicepresidente de Contratación y Titulación (E)

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del dos (02) de septiembre de 2019 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el seis (06) de septiembre de 2019 las 4:00 p.m.


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa